



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0035.

1. En atención a que el **Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS LP**, con el escrito allegado el 26 de mayo pasado informó acerca del inicio del proceso de negociación de deudas solicitado por la demandada **Mariela Bautista Rodríguez**, en los términos del art. 542 del CGP, se decreta la suspensión del proceso de la referencia respecto de dicha ejecutada.

2. Requiérase a la deudora para que se abstenga de dar inicio a otro trámite de insolvencia de persona natural, ello hasta que se cumplan las previsiones del artículo 574 de la citada ley.

3. Con destino al citado centro de conciliación líbrese oficio y requiérasele para que, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informe sobre las resultas de la audiencia de negociación de deudas adelantada el 28 de abril de 2020 a las 9:30 am.

Secretaría libre el oficio ordenado y diligéncielo directamente en los términos del Decreto 806 de 2020.

4. Requiérase a la actora, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto refiera, si prescinde de continuar la ejecución contra el demandado **César Julio Muñoz López**.

5. Secretaría controle el término aquí dispuesto, y, vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en
el **Estado No. 084**
Hoy **22-07-2021**
El **Secretario.**

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242559194fd4d736ce0f35c6551edbb246ce5cef71b82ce45eab080f55319785**
Documento generado en 21/07/2021 04:52:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>